

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1029

4 de octubre de 2022

Presentado por los señores *Ruiz Nieves y Vargas Vidot* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 15 y reenumerar el actual Artículo 15 como 16 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR”, para crear el “Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico (OCPR)”, establecer un marco legal específico para que dicha corporación sea facilitadora y brinde servicios de capacitación y acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación, ya sean locales o internacionales, de manera particular a sectores vulnerables y desventajados del país, así como establecer su responsabilidad para implantar y desarrollar protocolos de colaboración e identificación de recursos con instituciones comunitarias, cooperativas, el llamado tercer sector, la academia, y grupos profesionales para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y las campañas de publicidad necesarias para divulgar este programa y llevarlo a las comunidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), se crea como corporación pública por virtud de la Ley 216-1996, según enmendada, con el fin de transmitir la más variada programación radial y televisiva con fines artísticos, educativos, deportivos y culturales, como alternativa de superación para beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico. Estos fundamentos que justifican su función de servicio público, contrastan y sirven de contrapeso a la programación difundida por las

emisoras privadas comerciales, que muchas veces sacrifican la calidad educativa, artística y cultural de su programación por el afán de cumplir con objetivos puramente comerciales. En este sentido, la WIPR tiene que responder a las necesidades y reclamos de la ciudadanía de mayor participación y acceso a los medios de comunicación como centro de discusión de ideas para beneficio de la ciudadanía en general.

Específicamente, el Artículo 2 de la Ley 216-2006, *supra*, detalla los propósitos de esta corporación pública como, entre otros, el confeccionar y presentar una programación de acuerdo con una política pública de excelencia, objetividad y balance, procurando la mayor armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Así también, enfatizar una óptica mucho más amplia de la información que transmiten, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como componentes históricos de relevancia. La programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos.

En el aspecto de sus recursos, la corporación cuenta con las debidas instalaciones, facilidades, equipos técnicos y el personal profesional para el diseño, producción y desarrollo de programas, campañas educativas y publicitarias para radio y televisión. Así, se expresa que debe adoptar aquellas medidas necesarias para constituirse como casa productora de la industria local de la televisión; *"...siempre y cuando ello no menoscabe la función educativa y la misión pública que está llamada a cumplir."* (Énfasis nuestro)

Cónsono a estos principios que enmarcan las funciones de la WIPR, es necesario reconocer que la sociedad moderna depende, de modo crucial, de las comunicaciones de masa y, por esta razón, se debe trabajar para que los medios de comunicación estén al servicio de objetivos políticos-democráticos. De hecho, teóricos aseguran que no se puede hablar de democracia si diversos sectores en la sociedad no tienen acceso a los medios de difusión masiva. El objetivo de la democracia declaraba John Dewey, no es

gestionar los asuntos públicos con eficacia, sino permitir que el ciudadano desarrolle todo su potencial.

En las democracias del Siglo XXI, la participación ciudadana amerita acceso a los medios debido a que éstos son fundamentales para la discusión de temas y la formación de la opinión pública. De hecho, en la disertación doctoral de la Dra. Yalitzza Navedo Román (2016), se constató (en voz de líderes comunitarios, empresarios de los medios y profesionales de diversas áreas) que los medios de comunicación masiva son un instrumento poderoso que posibilita el ejercicio de la ciudadanía de forma amplificada. Lo expuesto deja entrever que, en la sociedad actual, es vital el acceso a los medios para lograr el desarrollo pleno de la ciudadanía.

En, *Tendiendo Puentes: Estudio para fortalecer la relación entre los medios de comunicación y las Comunidades en Puerto Rico* (2003), se concluyó que hay mucho que hacer para fortalecer la relación entre medios de comunicación masiva y sectores comunitarios de la Isla. De acuerdo con la investigadora, Myrna Rivas, este estudio inserta a Puerto Rico dentro de las discusiones que se están dando a nivel nacional sobre cómo los cambios en las comunicaciones, el entretenimiento, la digitalización y en la tecnología de la información, deben traducirse en un mayor acceso de los sectores comunitarios a los medios. Además, en el mencionado estudio se reconoce que el mundo comunitario no dispone de los recursos económicos y humanos (oficinas de comunicaciones y relaciones públicas, anuncios pagados, programas propios, etc...) que les permitan mantenerse presente activamente en los medios de comunicación masiva.

Es importante resaltar que en la actualidad no existe ningún organismo que proteja y promueva el interés y participación de la ciudadanía en los medios, que no puede circunscribirse al uso de las redes sociales. En la actualidad, denominada como la era de las comunicaciones, es relevante que ese foro público de discusión y difusión de ideas y conocimiento ofrezca un espacio a todos los grupos de la comunidad y no solo a los más influyentes. El periodista Roberto Savio en el conversatorio, *Derecho a la*

comunicación: Los medios y la paz, señala que debe existir un mecanismo donde la ciudadanía se pueda expresar. Sin embargo, el experimentado periodista americano y editor Peter Bhatia puntualizó que sectores desventajados son invisibles en los medios (Charla magistral, Universidad Ana G, Méndez, 2019).

Por tanto, entendemos como legítimo y más que justificado la creación del “Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico (OCPR)”, adscrito a la WIPR, y así establecer un marco legal específico para que dicha corporación sea facilitadora y brinde servicios de capacitación y acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación, ya sean locales o internacionales, de manera particular a sectores vulnerables y desventajados del país. Asimismo, establecer su responsabilidad para implantar y desarrollar protocolos de colaboración e identificación de recursos con instituciones comunitarias, cooperativas, el llamado tercer sector, la academia, y grupos profesionales para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Esto teniendo en consideración, que, al presente, sectores como residenciales públicos, comunidades especiales y diversas organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, no cuentan con un mecanismo que les brinde este acceso y la capacitación necesaria para ser efectivos en los mensajes de problemáticas y asuntos de interés comunitario y que afectan su calidad de vida. Y para esto, no se debe depender de la cobertura de los medios privados o comerciales.

Así también, es necesario apuntar que la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) tiene como objetivo que los medios contribuyan a la comunidad en que están insertados. Siendo este programa, un mecanismo que facilite a empresas de medios el cumplir con este objetivo social comunitario. La fortaleza de esta propuesta es que, por primera vez en la historia, Puerto Rico contará con un programa específico en una corporación pública para canalizar las comunicaciones del Pueblo, que dirigirá sus esfuerzos de manera prioritaria para lograr que sectores empobrecidos y marginados de la sociedad civil participen activamente en radio, prensa, televisión y otros medios. Este proyecto, definitivamente, contribuirá al

mejoramiento de la calidad de vida del país porque comenzará una nueva etapa de justicia y equidad mediática en nuestra Isla.

Así que, destacamos el imperativo de que toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir información, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de los medios de comunicación masiva, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos. Garantías expresas en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado, ya que la dignidad del ser humano es inviolable, su igualdad ante la Ley, y la prohibición de discrimen por raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, así como el derecho a la libre expresión, el de asociación, reunión y la libertad de prensa según dispuesto en las Secciones 1, 4 y 6, Artículo II de nuestra Carta de Derechos, son pilares de nuestro Sistema de Gobierno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley 216-1996, según enmendada,
2 conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública WIPR”,
3 para que lea como sigue:

4 *“Artículo 15. - Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico (OCPR)*

5 *Se crea el “Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico (OCPR)”, adscrito*
6 *a la WIPR, cuyo objetivo principal será brindar servicios de capacitación y acceso de la*
7 *ciudadanía a los medios de comunicación, ya sean locales o internacionales, de manera particular*
8 *a sectores vulnerables y desventajados del país, así como establecer su responsabilidad para*
9 *implantar y desarrollar protocolos de colaboración e identificación de recursos con instituciones*
10 *comunitarias, cooperativas, el llamado tercer sector, la academia, y grupos profesionales para el*
11 *cumplimiento de lo aquí dispuesto, y las campañas de publicidad necesarias para divulgar este*
12 *programa y llevarlo a las comunidades. La OCPR actuará como facilitadora para establecer*

1 *conexiones entre sectores desventajados y medios de comunicación masiva. Por esta razón, su*
2 *lema será:*

3 *“Trabajando para la Integración de la sociedad civil en los medios”.*

4 *Entre las facultades específicas del Programa, se enumeran, sin que se entienda como una*
5 *limitación:*

- 6 • *Cobertura de eventos*
- 7 • *Preparación de comunicados de prensa, convocatorias y reseñas*
- 8 • *Difusión de información noticiosa a los medios de comunicación masiva*
- 9 • *Asistencia en la coordinación de actividades*
- 10 • *Asesoría en torno a los diferentes aspectos de las comunicaciones*
- 11 • *Asistencia y colaboración en la elaboración de boletines, publicaciones y vídeos*
12 *educativos e informativos*
- 13 • *Capacitación para su participación activa en los medios*

14 *Por lo tanto, el “Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico (OCPR)”,*
15 *ofrecerá estos servicios para beneficio de la comunidad, de manera prioritaria para los sectores*
16 *desventajados del país. Los objetivos de la OCPR serán:*

- 17 a. *Ser enlace entre medios de comunicación y sociedad civil.*
- 18 b. *Proveer servicios de comunicaciones accesibles a sectores necesitados.*
- 19 c. *Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía mediante el*
20 *acceso a los medios.*
- 21 d. *Servir como facilitadores para la integración de la sociedad civil en los medios de*
22 *comunicación masiva.*

1 *Para esto, se propone:*

2 *i-Crear alianzas con universidades y medios del país con el propósito de*
3 *trabajar juntos para materializar la integración de los sectores marginados en*
4 *los medios.*

5 *ii-Trabajar para la democratización de los medios de difusión masiva para que*
6 *la sociedad civil pueda incursionar en radio, televisión, prensa y otros medios.*

7 *iii-Producir espacios mediáticos que llenen las necesidades de los sectores que*
8 *han sido invisibilizados en los medios.*

9 *iv-Preparar propuestas para que sectores, marginados históricamente por los*
10 *medios, sean integrados en los mismos.*

11 *v-Monitorear a los medios de comunicación masiva con el propósito de*
12 *presentar recomendaciones que aporten a la inclusión de sectores*
13 *invisibilizados en los medios.*

14 *vi-Celebrar conferencias magistrales: Medios al Servicio del Pueblo.*

15 ***Pluralidad de voces:*** *La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el*
16 *objetivo primordial de la reglamentación. El Estado tiene el deber de ejercer su rol soberano*
17 *que garantice el pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de oportunidades para el*
18 *acceso y participación de todos los sectores de la sociedad en los medios de comunicación.*

19 ***Política Pública:*** *El “Programa de la Oficina de Comunicaciones de Puerto Rico*
20 *(OCPR)”, genera una solución a la necesidad de la sociedad puertorriqueña, en particular a*
21 *sectores desfavorecidos y marginados que no tienen acceso a los medios de comunicación masiva.*

1 *Sirve para resolver la carencia social-mediática. Implanta un modelo de servicio mediático*
2 *alternativo a beneficio de los sectores invisibilizados.*

3 ***Personal:*** *La Oficina contará con el siguiente personal mínimo: Director (a), Secretario*
4 *(a) e Investigador (a). El voluntariado será una pieza clave para el funcionamiento de la OCPR.*
5 *Además, se crearán alianzas específicas con universidades y medios de comunicación masiva con*
6 *el objetivo de brindar servicios de comunicaciones que redunden en la inserción de la sociedad*
7 *civil en los medios. Se asignará una partida específica anual para el funcionamiento de la OCPR.*
8 *Este fondo será utilizado para los gastos administrativos y de servicio de la oficina.*

9 ***Garantía de Independencia:*** *Se garantizará la independencia de los medios de*
10 *comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a*
11 *comunicadores o empresas de medios de comunicación y en ninguna forma afectará la libertad de*
12 *libre de prensa consagrada en nuestra Constitución.”*

13 Sección 2.- Se renumera el actual Artículo 15 como Artículo 16 de la Ley 216-1996,
14 según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la
15 Difusión Pública WIPR”.

16 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.